

D<sup>a</sup> MARIA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén,

C E R T I F I C O: Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 2 celebrada el pasado día 2 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente:

### ACUERDO

#### “5 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES JIENNENSES.

Se da cuenta por la Sra. Medina Teva del Dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2021 que es del siguiente contenido:

“La Sra. Presidenta da cuenta del informe propuesta de fecha 16 de febrero de 2021, que dice lo siguiente:

“DESDE EL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES JIENNENSES, PUBLICADO EN EL BOP DE JAÉN Nº 230 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013 Y MODIFICADO EN EL BOP DE JAÉN Nº 47, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2015, EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

1.- Se modifica el apartado quinto del artículo 5, que queda redactado como sigue:

- Apoyar las denuncias sociales de las situaciones de discriminación por razón de sexo que lleguen a su conocimiento y que estén debidamente fundamentadas y, en su caso, plantear por iniciativa propia denuncias o quejas ante actuaciones que atenten contra los derechos e intereses generales de las mujeres.

2.- Se modifica el apartado e) del artículo 6, que queda redactado como sigue:

e) Recabar y canalizar las demandas de las mujeres, de la provincia de Jaén, en los procedimientos de elaboración y desarrollo de los Planes de la Diputación Provincial

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/EzD90PeESRXxCjNrRvDsg==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - V <sup>o</sup> B <sup>a</sup> LA DIPUTADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	09/03/2021 13:21:34
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/03/2021 14:20:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EzD90PeESRXxCjNrRvDsg==	EV00KU24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/7



de Jaén, en las distintas áreas que la conforman en materia de Igualdad. A tales efectos, le corresponde al Consejo, informar respecto a reglamentos y planes que elabore la administración provincial, que, no siendo específicos en materia de igualdad, afecten a cuestiones fundamentales para combatir las desigualdades entre sexos.

3- Se modifica el apartado h) del artículo 6, que queda redactado como sigue:

h) Colaborar con los diferentes colectivos y organizaciones relacionados con la igualdad de oportunidades, dentro y fuera de la provincia de Jaén, así como fomentar la interrelación con los órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

4- Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

Artículo 8.- Composición.

El Consejo Provincial estará integrado por una presidencia, dos vicepresidencias, la Comisión Ejecutiva y la Asamblea General, así como una secretaría y los grupos de trabajo que se constituyan.

5- Se modifica el apartado 1. del artículo 9, que queda redactado como sigue:

1. La presidencia será ejercida por la diputada o diputado nombrado por el presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

6- Se modifica el apartado 2. f) del artículo 9, que queda redactado como sigue:

f) Cualquier otra función que por razón del cargo le sea atribuida por la Asamblea General, aplicando las normas contenidas en este Reglamento, o en su caso, las normas que sobre el funcionamiento de órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7- Se modifica el apartado 1 del artículo 11, que queda redactado como sigue:

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/EzD90PeESRXxCjNrRvDsg==">https://verifirma.dipujaen.es/code/EzD90PeESRXxCjNrRvDsg==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - V <sup>o</sup> B <sup>a</sup> LA DIPUTADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Res. n <sup>o</sup> 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	09/03/2021 13:21:34
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/03/2021 14:20:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EzD90PeESRXxCjNrRvDsg==	EV00KU24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/7



La Comisión Ejecutiva estará integrada por la presidencia, las dos vicepresidencias, las dieciséis vocalías, en representación de las organizaciones de mujeres, y la secretaría.

El mandato de las vocalías en la Comisión Ejecutiva coincidirá con el que les corresponda en la Asamblea General.

8- Se modifica el párrafo segundo del apartado 1. del artículo 12, que queda redactado como sigue:

También forman parte de la Asamblea General quienes integran la Comisión Ejecutiva, un o una representante de cada grupo político con representación en la Diputación Provincial de Jaén y un o una representante de los sindicatos que hayan solicitado pertenecer al Consejo.

9- Se modifica el artículo 13, que queda redactado como sigue:

1. El cargo de secretaría de los órganos del Consejo recaerá sobre un miembro del Consejo o una persona al servicio de la Diputación Provincial de Jaén.
2. Su nombramiento se realizará por un período de cuatro años, prorrogables por periodos de igual duración y sin limitación alguna.
3. La Secretaría ejerce la dirección administrativa del Consejo, vela y asesora para que sus sesiones, informes y propuestas se adecuen a los principios de economía, eficacia y legalidad. Asiste con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo, de la Comisión Ejecutiva y a las de los grupos de trabajo, cuando así sea requerida por la Presidencia. Igualmente le corresponde:
  - a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la persona titular de la presidencia, así como las citaciones de sus integrantes.
  - b) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - c) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus integrantes.
  - d) Organizar y gestionar, en su caso, el registro del órgano.
  - e) Elaborar, autorizar las actas y expedir certificados de las actuaciones y acuerdos.
  - f) Cuantas otras le reconozcan, las normas que se aprueben en desarrollo de este Reglamento y aquellas que le sean inherentes.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/EzD90PeESRXxCjNrRvDsg==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - V <sup>B</sup> LA DIPUTADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Res. n° 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	09/03/2021 13:21:34
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/03/2021 14:20:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EzD90PeESRXxCjNrRvDsg==	EV00KU24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/7



10- Queda sin contenido el artículo 16. Relativo a la comisión de expertas que desaparece de la nueva redacción.

11- Se modifica el apartado 1. a) del artículo 17, que queda redactado como sigue:

Las asociaciones, federaciones y confederaciones de mujeres que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente; que sus fines estatutarios se enmarquen en la defensa de la igualdad y la lucha contra la discriminación de las mujeres; que su ámbito de actuación esté dentro de la Provincia de Jaén según sus estatutos y que tengan una antigüedad de, al menos, dos años. En los supuestos de federaciones de asociaciones, bastará con que al menos la mitad de las asociaciones federadas tengan una antigüedad de, al menos, un año, aunque la federación, como tal, tenga una antigüedad menor.

12- Se modifica el apartado 6 del artículo 17, que queda redactado como sigue:

6. Una vez puesto en marcha el Consejo Provincial, las asociaciones que deseen adherirse, podrán hacerlo en cualquier momento, entrando a formar parte del mismo de pleno, desde la aprobación de la adhesión por parte de la Comisión Ejecutiva.

La solicitud formal de adhesión se realizará conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Dicho modelo de solicitud también se podrá solicitar al área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén.

Junto a la solicitud se deberá acompañar certificado emitido por la secretaria de la organización de mujeres, donde conste el acuerdo unánime o mayoritario adoptado en su Asamblea, para pertenecer al Consejo Provincial, según modelo que se publica como Anexo II.

13- Se modifica el artículo 19, que queda redactado como sigue:

Artículo 19.- Consejo.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/EzD90PeESRXxCjNrRvDsg==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - V <sup>o</sup> B <sup>o</sup> LA DIPUTADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Res. n <sup>o</sup> 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	09/03/2021 13:21:34
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/03/2021 14:20:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EzD90PeESRXxCjNrRvDsg==	EV00KU24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/7



1. El Consejo podrá celebrar reuniones, constituido en Asamblea General, en Comisión Ejecutiva y en los grupos de trabajo que se creen.

2. Las reuniones del Consejo, en sus diferentes formas de constituirse, se podrán convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14- Se modifica el artículo 20, que queda redactado como sigue:

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, una vez cada seis meses y, en sesión extraordinaria, a iniciativa de la presidencia o de un tercio, al menos, de las vocalías.

2. Las convocatorias ordinarias de la Asamblea General se efectuarán con la debida antelación y, al menos, cuatro días hábiles antes de la fecha de la reunión. Para las extraordinarias podrá reducirse este plazo, que en ningún caso será inferior a dos días hábiles antes de la fecha de la reunión.

3. Las convocatorias deberán indicar día, hora y lugar, así como orden del día e incluir, en su caso, la documentación adecuada para su estudio previo. Las reuniones presenciales de la Asamblea General se celebrarán en el Palacio Provincial, excepcionalmente a través de la convocatoria, podrá habilitarse otro edificio o local, a tal efecto, en cualquiera de los municipios de la provincia. Para las reuniones a distancia, que celebre la Asamblea General por plataforma de internet, se deberá comunicar el correspondiente enlace de acceso.

4. Para la válida constitución de la Asamblea General en primera convocatoria, se requerirá la asistencia de un tercio, al menos, de sus integrantes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de cinco de sus integrantes.

En todo caso se requerirá la asistencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría del Consejo, o de quienes legalmente les sustituyan.

5. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de quienes asistan y, en caso de empate, el voto de la presidencia tendrá carácter dirimente.

15- Se modifica el apartado 1. del artículo 22, que queda redactado como sigue:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/EzD90PeESRXxCjNrVdsg==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - V <sup>º</sup> B <sup>º</sup> LA DIPUTADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Res. n <sup>º</sup> 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	09/03/2021 13:21:34
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/03/2021 14:20:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EzD90PeESRXxCjNrVdsg==	EV00KU24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/7



1. Los que se creen se reunirán con carácter ordinario con la periodicidad que determine el propio grupo de trabajo.

16- Queda sin contenido el artículo 23. Relativo a la Comisión de expertas.

17- Se modifica el artículo 25, que queda redactado como sigue:

Artículo 25.- Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en estos Estatutos y, en particular, en lo que respecta al funcionamiento de los órganos colegiados, será de aplicación con carácter supletorio las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

18- Se modifica el artículo 26, que queda redactado como sigue:

Artículo 26. Indemnizaciones.

Quienes formen parte del Consejo, así como aquellas personas que puedan ser invitadas a sus sesiones, que sean ajenas a la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, podrán percibir las indemnizaciones que, por razón de su asistencia a las sesiones, les correspondan conforme al artículo 58 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

19- Queda sin contenido la Disposición Adicional Tercera. Relativa a la incorporación de nuevas entidades al estar regulada en el texto del articulado.”

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión para indicar que se trata de actualizar el contenido de los Estatutos para dotarlos de mayor agilidad en cuanto a su funcionamiento, de modo que desde los plazos de convocatoria, el quórum necesario para su funcionamiento, la posibilidad de realizarlo telemáticamente, los requisitos de acceso respecto de la antigüedad de las Asociaciones, el plazo que ahora se abre a todo el año para solicitar formar parte del Consejo; todo ello resulta actualizado.

Se detecta una errata en el artículo 11 cuando habla de la antigüedad que han de tener las Asociaciones para solicitar integrarse, pues siendo un año, aparecen dos erróneamente, de modo que se corrige dicho plazo.

En definitiva se trata de hacer todo más ágil y operativo a la vista del tiempo transcurrido desde la puesta en marcha del Consejo.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/EzD90PeESRXxCxjNrRvDsg==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - V <sup>o</sup> B <sup>a</sup> LA DIPUTADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Res. n <sup>o</sup> 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	09/03/2021 13:21:34
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/03/2021 14:20:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EzD90PeESRXxCxjNrRvDsg==	EV00KU24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/7



Toma la palabra Angeles Isac para indicar que no ponen ningún problema a la modificación propuesta pero que dado que la documentación relativa al asunto del orden del día no se les ha trasladado, se van a abstener.

Sometida la propuesta a votación ordinaria resulta dictaminada favorablemente por mayoría absoluta, con los votos a favor de las cuatro Diputadas del Grupo PSOE y las dos abstenciones de las Diputadas del Grupo PP.”

El Sr. Contreras López toma la palabra para manifestar que votarán a favor de este asunto.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/EzD90PeESRXxCjNrRvDsg==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - VºBº LA DIPUTADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	09/03/2021 13:21:34
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/03/2021 14:20:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EzD90PeESRXxCjNrRvDsg==	EV00KU24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/7

